



## ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2024-MDSL/C

San Luis, 18 de enero del 2024

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de la fecha, la Resolución de Gerencia Municipal N° 042-2022-MDSL-GM, de fecha 13 de mayo de 2022, de la Gerencia Municipal; el Informe de Precalificación N° 019-2023-MDSL/STPAD, de fecha 20 de junio de 2023, de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario; el Informe N° 303-2023-MDSL/STPAD, de fecha 14 de agosto de 2023, de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario; el Informe N° 72-2023-GM-MDSL, de fecha 24 de agosto de 2023, de la Gerencia Municipal; la Carta N° 145-2023-MDSL-SG, de fecha 20 de septiembre de 2023, de la Secretaría General; el Dictamen N° 024-2023-CEPAL-CM/MDSL, de fecha 21 de octubre de 2023, de la Comisión Ordinaria de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales del Concejo Distrital de la Municipalidad Distrital de San Luis;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 042-2022-MDSL-GM, de fecha 13 de mayo de 2022, se declaró la prescripción del procedimiento administrativo disciplinario iniciado mediante Resolución de Alcaldía N° 001-ORGANO INSTRUCTOR DEL PAD-2020/MDSL, contra la ex Gerente Municipal, señora JIANNINA MILAGROS LARREA GUZMÁN; disponiéndose que la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, inicie las acciones que permitan determinar las responsabilidades que correspondan;

Que, mediante Informe de Precalificación N° 019-2023-MDSL/STPAD, de fecha 20 de junio de 2023, la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (en adelante la "STPAD") dispone el ARCHIVO de la denuncia presentada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 042-2022-MDSL-GM contra el ex Alcalde, señor DAVID RICARDO VLADIMIR ROJAS MAZA, a razón de haber dejado prescribir el procedimiento administrativo disciplinario contra la servidora JIANNINA MILAGROS LARREA GUZMÁN, toda vez que, no es posible iniciar procedimiento administrativo disciplinario en su calidad de Alcalde, debido a que, como funcionario público de elección popular, directa y universal, se encuentra excluido de la aplicación de las disposiciones del Régimen Disciplinario de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico N° 1328-2019-SERVIR-GPGSC;

Que, mediante Informe N° 303-2023-MDSL/STPAD, de fecha 14 de agosto de 2023, la STPAD remite a la Gerencia Municipal, el estado situacional de la denuncia presentada respecto a la situación generada por la Resolución de Gerencia Municipal N° 042-2022-MDSL-GM, para su conocimiento y fines;

Que, mediante el Informe N° 72-2023-GM-MDSL, de fecha 24 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, remite los actuados al despacho de Alcaldía, ya que, por mandato de Ley, correspondería al Concejo Municipal la determinación de las faltas en las que puedan incurrir los funcionarios públicos de elección popular, directa y universal;

Que, mediante Carta N° 145-2023-MDSL-SG, de fecha 20 de septiembre de 2023, la Secretaría General, remite los actuados a la Comisión Ordinaria de Economía,



Presupuesto y Asuntos Legales, según lo dispuesto en la Estación de Despacho de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de septiembre de 2023;

Que, mediante Dictamen N° 024-2023-CEPAL-CM/MDSL, de fecha 21 de octubre de 2023, la Comisión Ordinaria de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales del Concejo Distrital de la Municipalidad Distrital de San Luis, ha realizado la evaluación correspondiente del tema y ha emitido pronunciamiento en el siguiente sentido:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR** al Concejo Municipal **ARCHIVAR** la denuncia interpuesta contra el ex Alcalde, señor **DAVID RICARDO VLADIMIR ROJAS MAZA** presentada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 042-2022-MDSL-GM, en atención a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, a fin de que evalúe si habría responsabilidad civil o penal por parte del ex Alcalde, señor **DAVID RICARDO VLADIMIR ROJAS MAZA**.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, estando en la Estación de Orden del Día, el Regidor Antonio Valenzuela Reyes, planteó Cuestión Previa, indicando que la comisión debería reevaluar la conclusión del Dictamen N° 024-2023-CEPAL-CM/MDSL;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, conforme a los artículos 5° y 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, el concejo municipal, conformado por el Alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones conforme a la Ley de Elecciones Municipales, ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, mientras que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y sus modificatorias, establece expresas atribuciones al Concejo Municipal, estableciéndose en su numeral 36 la asignación de las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley;

Que, el artículo 41° de la citada Ley, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en consecuencia, en atención a la cuestión previa planteada por el Regidor Antonio Valenzuela Reyes, en el sentido que, previamente a la decisión que deba adoptar el Concejo Municipal, respecto a la denuncia interpuesta contra el ex Alcalde, señor **DAVID RICARDO VLADIMIR ROJAS MAZA** presentada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 042-2022-MDSL-GM, la Comisión Ordinaria de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales del Concejo Distrital de la Municipalidad Distrital de San Luis, reevalúe la conclusión del Dictamen N° 024-2023-CEPAL-CM/MDSL; propuesta que fue votada y aprobada;



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 36) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal con voto favorable necesario de sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

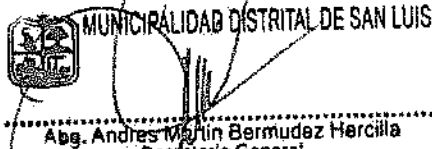
**ACUERDO:**

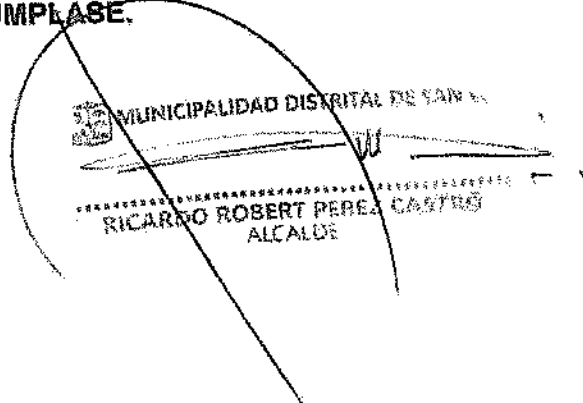
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la cuestión previa planteada por el Regidor Antonio Valenzuela Reyes, para la remisión de los actuados sobre la denuncia interpuesta contra el ex Alcalde, señor DAVID RICARDO VLADIMIR ROJAS MAZA generada por la Resolución de Gerencia Municipal N° 042-2022-MDSL-GM, a la Comisión Ordinaria de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales del Concejo Distrital de la Municipalidad Distrital de San Luis, para que reevalúe la conclusión del Dictamen N° 024-2023-CEPAL-CM/MDSL.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, según sus funciones y competencias, remitiendo los actuados a la Comisión Ordinaria de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales del Concejo Distrital de la Municipalidad Distrital de San Luis.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS  
Abg. Andres Martin Bermudez Hercilla  
Secretario General

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS  
RICARDO ROBERT PEREZ CASTRO  
ALCALDE